

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de agosto de 2022 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00908

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante manifiesta, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a favor de **NOVARTEC S.A.S.**

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la sociedad **NOVARTEC S.A.S.**

TERCERO: se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada a **ADRIANA HERNANDEZ ACEVEDO.**

CUARTO: Se requiere a la prenombrada para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte a Novartec S.A.S., que deberá en el citatorio manifestarle al ejecutado sobre la respectiva cesión de créditos aceptada por el despacho; para tal efecto deberá junto con la notificación remitir esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b629af174e591eafc03d8afd95e66b8b47add9a475b59b9e224ff64f790511a**

Documento generado en 10/10/2022 10:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>